

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de mayo de 1987.-

VISTA la consulta formulada por la Subsecretaría de Administración a fs. 50 de los autos 2017/85, Ref. 1 "Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán", y

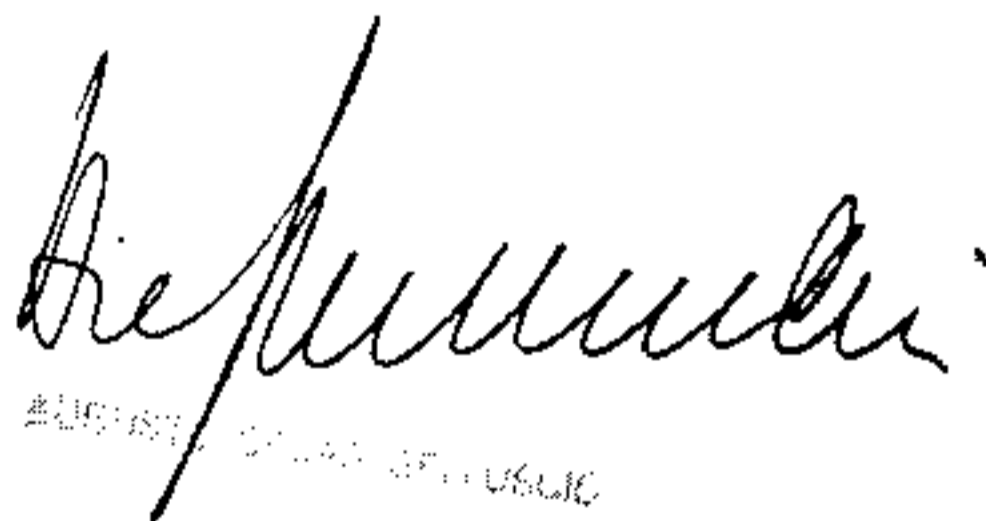
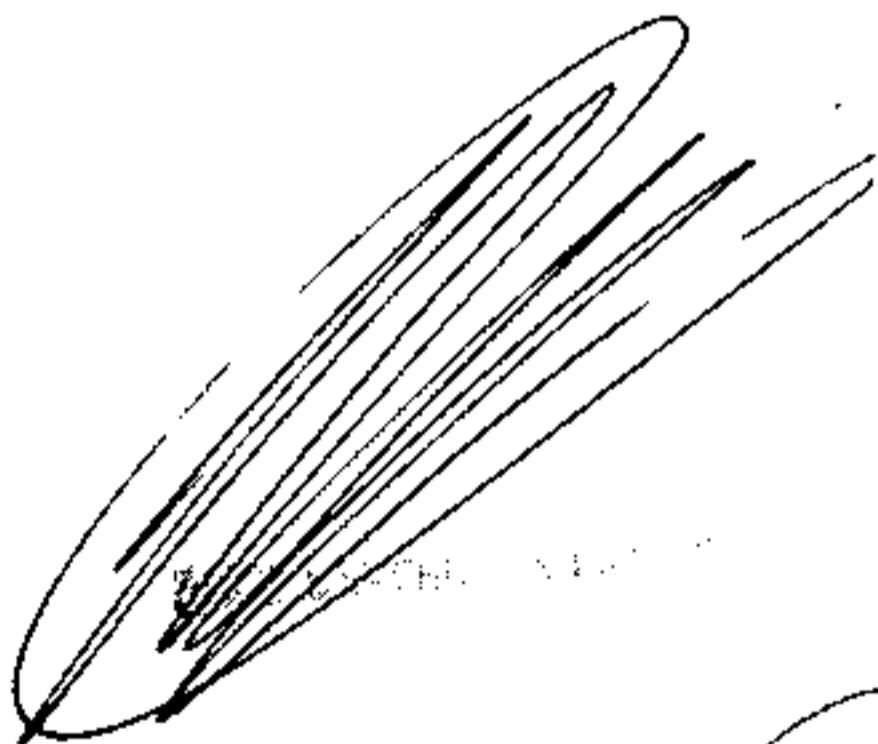
CONSIDERANDO:

Que es justo que el Estado sea resarcido en la verdadera magnitud en que ha sido dañado, antes que en valores carentes de fundamento; y la actualización significa corregir cantidades nominales para recibir sumas de poder adquisitivo equivalente al de las que se vio privado.

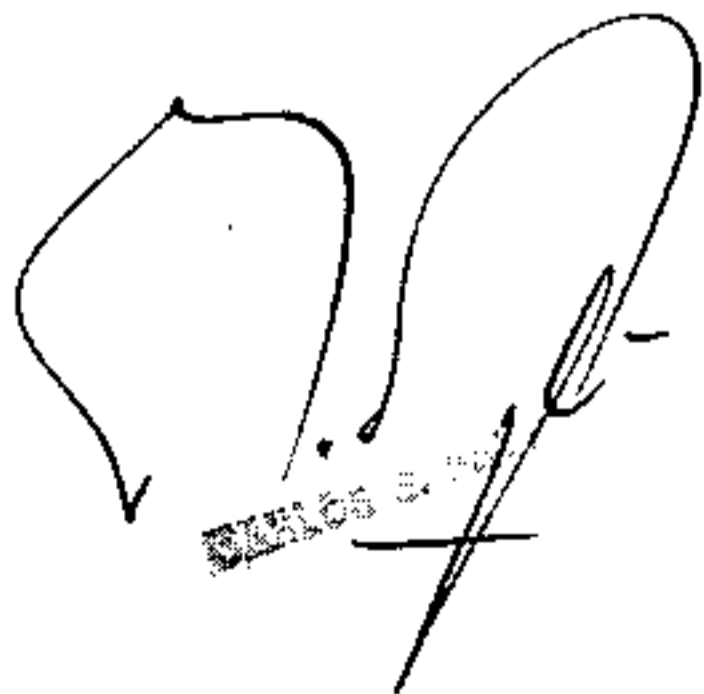
SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que en los casos en los que los funcionarios y agentes adeuden sumas al Poder Judicial procede efectuar la correspondiente actualización, desde que las sumas se percibieron, y de acuerdo con las pautas fijadas por la resolución 356/85.

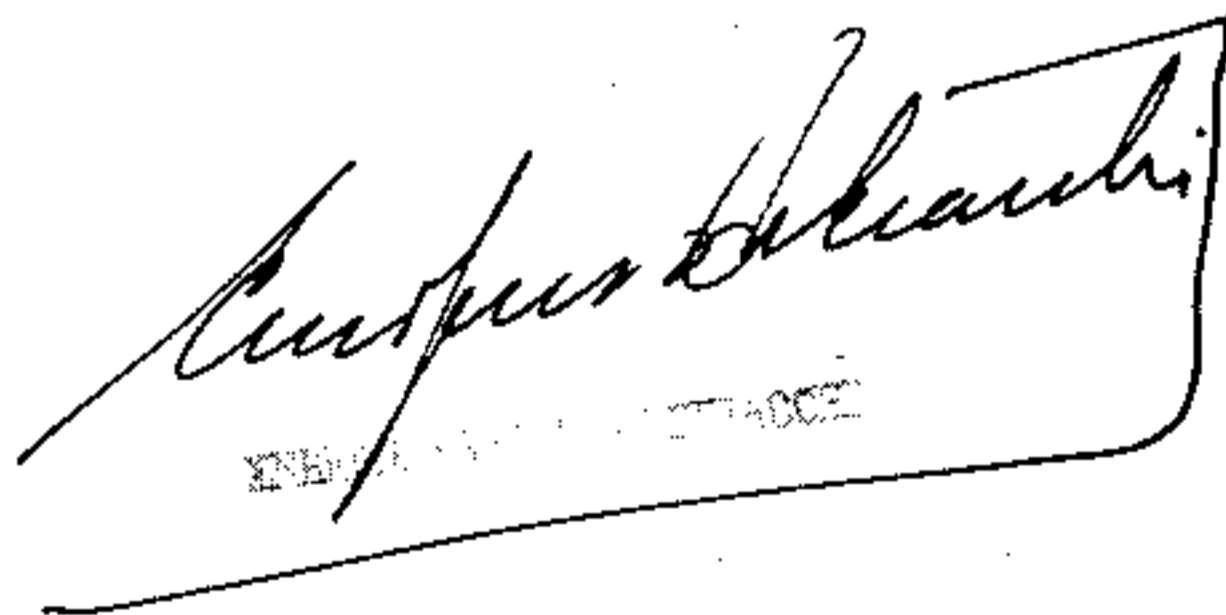
Regístrese y archívese.-



ENCUENTRO DE LA JUSTICIA



ENCUENTRO DE LA JUSTICIA



ENCUENTRO DE LA JUSTICIA

